

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL LICENCIADO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALVARADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ITM" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARIELA ESTEFANÍA ZURITA LUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IDPET"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ITM declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

PRIMERO: Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, a cargo de las políticas públicas de protección de los derechos de los migrantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II, 26 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 1, números 1 y 2, 2.3 de la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO: Que el Licenciado Juan José Rodríguez Alvarado, en su carácter de Director General del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, como lo acredita con el nombramiento de fecha primero de octubre del año 2022, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente ACUERDO de conformidad con el artículo 3, fracción VI del Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica el Decreto de creación del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes.

TERCERO: Que señala como su domicilio para efectos del presente Acuerdo el ubicado en 14 Morelos Número 408, Piso 1, local 6, edificio Iris, C.P. 87000, ciudad Victoria, Tamaulipas.

IDPET declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

PRIMERO. Que es un organismo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, en el cual el servicio del IDPET es de orden público y de interés social, gratuito para quien así lo solicite en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando los servicios de orientación jurídica, asesorías, patrocinos en materia civil, familiar, mercantil, juicio de amparo y la defensa en materia penal y en justicia para adolescentes.

SEGUNDO: Que la Maestra Mariela Estefanía Zurita Lugo, en su carácter de Directora General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, lo que acredita con el nombramiento de fecha primero de octubre del año 2022, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente ACUERDO de conformidad con los artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 4, 5, 6, 7, 8 y 12, fracciones XVIII y XIX de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO: Que señala como su domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el inmueble ubicado en el 16 y 18 Berriozábal, S/N, Colonia Pedro José J. Méndez, C.P. 87000.

LAS PARTES declaran:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, la representación y la capacidad legal que ostentan, para la celebración del presente Acuerdo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -DEL OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el “ITM” y el “IDPET” para alcanzar el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y servicios a fin de contribuir a garantizar el acceso a la justicia de las personas en contexto de movilidad, con especial énfasis en las familias de los tamaulipecos que radican en el exterior y, aquéllos tamaulipecos que sean repatriados; así como a los migrantes nacionales o extranjeros que forman parte de los flujos migrantes emergentes que transitan por la entidad.

SEGUNDA. -DE LOS COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente Acuerdo “LAS PARTES”, se comprometen, de manera enunciativa, más no limitativa, a lo siguiente:

Del “ITM”:

- a) Difundir los servicios de “IDPET”, en instalaciones y redes sociales del “ITM”, así como en los diversos eventos o foros organizados por el “ITM”.
- b) Orientar a las personas migrantes mexicanas que retornen de Estados Unidos de América sobre los servicios de “IDPET”.
- c) Invitar a “IDPET” a eventos que realice el “ITM”, a fin de contribuir al acceso a la justicia y respeto de los derechos humanos de las personas migrantes mexicanas y extranjeras.
- d) Proporcionar a “IDPET” el material de difusión de los programas dirigidos a personas migrantes.

De “IDPET”

Que por conducto de los Defensores Públicos y Asesores Públicos:

- Proporcionar defensa en materia penal en cualquier actuación policial, ministerial o judicial, a las personas migrantes extranjeras o nacionales independientemente de su situación legal en el país y sean señaladas como posibles autores o partícipes de un hecho punible;
- Defender a los adolescentes en condición de movilidad a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes del Estado, hasta la conclusión del procedimiento especial de que se trate;
- Proporcionar patrocinio en materias civil, familiar y mercantil, siempre y cuando las personas migrantes tamaulipecos y sus familias, que lo soliciten tengan el carácter de demandados;
- En el caso de la parte actora, solo será patrocinada en materia familiar tratándose de alimentos, violencia familiar y en el que se encuentra inmerso el interés superior del menor, incapaz o ausente. En el caso de reconvenición hecha en contestación de demanda no se considerara como parte actora.

Como lo son los siguientes procedimientos:

1. Juicio Sumario Civil sobre Pensión Alimenticia.
2. Juicio sobre Divorcio Incausado.
3. Divorcio Voluntario.
4. Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar Concubinato.
5. Juicio Sucesorio Intestamentario.
6. Juicio Sumario Civil Sobre Consignación de pago de Pensión Alimenticia.
7. Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Dependencia Económica.
8. Juicio Ordinario Civil sobre Reglas de Convivencia.
9. Juicio Ordinario Civil sobre Guarda y Custodia.
10. Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de Actas del Estado Civil.
11. Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de Actas del Estado Civil.
12. Juicio Ordinario Civil sobre Reconocimiento de Paternidad.
13. Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.
14. Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar Tutela.
15. Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.
16. Procedimiento especial para Declarar Estado de Interdicción y Tutela.

Proporcionar orientación y consejo jurídico a todas las personas migrantes que lo soliciten, canalizándolo adecuadamente a la instancia competente en los horarios y plantilla laboral preestablecida por "EI IDPET"

De "LAS PARTES".

- a) Implementar programas dirigidos a personas migrantes mexicanas y extranjeras.
- b) Cualquier otra actividad que resulte necesaria conforme a las disposiciones legales, en el ámbito de su competencia, para alcanzar el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA: DE LA DISPONIBILIDAD. Todas las acciones que "LAS PARTES" realicen con motivo de la formalización del presente Acuerdo de Colaboración, quedan sujetas a que se efectúen con estricto apego a la normatividad de cada una de ellas, así como a la existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal, de las mismas.

CUARTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Acuerdo y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en relación a su respectivo personal.

El personal de cada una de “**LAS PARTES**”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Acuerdo de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por lo anterior, cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación que pudiese surgir por la obligación a que se refieren los párrafos anteriores.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia cinco años, contado a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminada anticipadamente la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de continuarlo, notificando por escrito a la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación y con la firma de quienes cuenten con las facultades suficientes para tales efectos.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, o de los instrumentos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. En los casos que así se requiera para dar mejor cumplimiento al objeto de este Acuerdo de Colaboración o para atender situaciones no previstas y de conformidad con la normatividad aplicable, “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento dentro de la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, las modificaciones o adiciones necesarias al mismo, las cuales deberán constar por escrito firmando el correspondiente Acuerdo Modificatorio por los representantes legales.

OCTAVA. - DE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Acuerdo, deberá notificar por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.



NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Acuerdo de Colaboración es producto de su buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA.- DE INFORME Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES. Acuerdan las partes que a efecto de que recíprocamente se pongan en conocimiento de las acciones realizadas en atención al presente instrumento legal, enviando informes de los mismos mensualmente.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Acuerdo de Colaboración, lo firman y ratifican en todas sus partes, en dos ejemplares, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 11 días del mes de agosto de 2023.

POR "ITM"

LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALVARADO
DIRECTOR GENERAL DEL ITM

POR "IDPET"

LIC. MARIELA ESTEFANÍA ZURITA LUGO
DIRECTORA GENERAL DEL IDPET

ASISTIDO POR:

LIC. JUAN CARLOS MORALES LEÓN
DIRECTOR DE ATENCIÓN A MIGRANTES
Y SUS FAMILIAS

ASISTIDO POR

LIC. CAROLINA MARTÍNEZ ALMANZA
DIRECTORA DE DEFENSORÍA PÚBLICA